



De las de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

D. Pedro Man. Salinas Médico de esta Villa, en aquella via que mejor proceda en dno. Dijo: que habiendome establecido en ella por el año pasado de Setecientos y Setenta y Ocho, para que conseruase esta Justicia y su Consejo, y tal medico, y esta exerciendo con las apoxo bariones que prebueno su Mage. habiendome concedido facultad para que libxamente, sin forma, ni calurnia alguna, exerciese la facultad medica entoda las Ciudad, Villas y lugares de su Reyno y Senorion de misas Sobexans, enaque el titulo a Alonso Torner Munoz Cor. que en aquel tiempo era el numero y Anuncio de Am. de que lo hicere presente, y no veraria se el exercicio en mi de la dicha facultad, sin embargo de la notoriedad de ser yo tal medico, y no necesitara de otra formalidad que la de presentarme ante la Justicia y Anuncio de el titulo y de la Superior segun el contexto de la Ley real que trata el asunto, y aun estando a lo literal de ella, parece que solo hay ala formalidad de presentarla en el Consejo, a aquellas que se conceden limitadas, y solamente algunas enfermedades particulares notricando de la dho. enfermedad, para todo lo que comprende el cura como eslamia para que asi se tenga cuidado, y de la Curacion particular se extiende a otro caso de los que es propia de titulo. Habandome de bullo el miso pasado algun tiempo de estado y enoy vago del Consejo que el estado Cor. lo haria presente a esta Justicia y su Consejo acreditandome con los ector. y habiendome valido ante la d. Justicia para la inoposicion de Cadabex. a asistencia de doctor, rebucion de los acuderos, que proponian los aludados, y curando los enfermos encareliados y orden de Arrial: Pero echando a ver que el estado titulo de bullo,

